

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
29 DE AGOSTO DE 2021
ACTA NO. TEEM-PLENO-112/2021
23:30 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- (Golpe de mallete). Buenas noches, siendo las **veintitrés horas con cuarenta y siete minutos** del día veintinueve de agosto del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del **Tribunal Electoral del Estado de Michoacán**, convocada para esta fecha. Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. De acuerdo con el artículo 14, fracciones décima y décima primera, del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cinco personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrados que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente Secretario. ---

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. ---

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, los **cinco** integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios** de **17** y **19** de marzo; **17** de abril y **14** de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **30** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la propia página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituye la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Muchas gracias Secretario, está a consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Secretario, por favor tome la votación correspondiente. -----



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Se consulta en votación nominal el orden del día con el que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme. --

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Secretario, por favor continúe con el orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El único punto del orden del día corresponde a la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, le pido a la Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, por favor dé la cuenta del proyecto. -----

LICENCIADA MARIA ANTONIETA ROJAS RIVERA.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. En el proyecto que la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, pone a la consideración del Pleno se propone declarar que la elección verificada el seis de junio de dos mil veintiuno, para la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cumplió con todos los actos, requisitos y previstos en la Constitución Política y el Código Electoral, ambos del Estado Michoacán de Ocampo, en la cual el candidato que obtuvo la mayoría de los votos fue el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla. -----

Bajo esas premisas, declarar la validez de la elección, así como el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos por los artículos 49 de la Constitución y 13 del Código Electoral, y declarar como candidato electo al ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, para el periodo del uno de octubre del presente año al treinta de septiembre de dos mil veintisiete. Acto que conlleva expedir la constancia de legalidad y validez en su favor, emitir el Bando Solemne de la presente declaratoria para que sea fijado con la solemnidad correspondiente en las sedes de los Poderes del Estado y la publicación en los términos previstos en el Reglamento Interior del Estado. -----

El sentido de la propuesta obedece a que de las constancias que obran en el expediente respectivo, iniciado en cumplimiento del Acuerdo Plenario aprobado

en reunión interna virtual celebrada el diecinueve de agosto, en el cual se determinó el procedimiento y la Magistratura que tendría a su cargo la elaboración del mismo, se realizaron los requerimientos necesarios para su debida integración, conforme a las cuales se verificó que el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla cumplió los requisitos de elegibilidad al tener la calidad de ciudadano, la edad requerida para tal efecto y un modo honesto de vivir, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como no estar en ninguno de los supuestos que le impidiera ejercer el cargo del gobernador del Estado, a los cuales se refieren los artículos 50 fracción II, de la Constitución Local y 13 del Código Electoral, en atención a que no pertenece al estado eclesiástico o es miembro de algún culto religioso, no tiene mando de fuerza pública, no desempeña algún cargo o comisión del Gobierno Federal, tampoco es titular de las dependencias básicas del Ejecutivo, Magistrado o Consejero del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa o del Electoral, o Consejero ni funcionario electoral federal o estatal. - - - - -

Respecto al análisis sobre el cumplimiento de los principios y valores fundamentales de la elección, se concluyó que existen elementos para considerar que ésta fue libre, auténtica y periódica, llevada a cabo mediante la emisión del voto universal, libre, secreto y directo. Lo anterior, porque aun cuando los actores del proceso electoral plantearon causales para evidenciar influencia o coacción indebida de algún tipo, que pudieran desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores, la injerencia de poderes o personas ajenas, así como la existencia de actos o conductas de actores políticos, que hubiesen afectado de manera sustancial la libertad y autenticidad de la elección, una vez resueltos los Juicios de Inconformidad y Procedimientos Especiales Sancionadores que al efecto se interpusieron, no se logró acreditar la existencia de dichos extremos. - -

En cuanto a la periodicidad, la celebración de la elección se realizó en el intervalo establecido en la ley. También se acreditó que en términos de lo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de la elección se realizó a través de un organismo público y autónomo, porque atendiendo a sus respectivas competencias el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán realizaron las funciones respectivas, el primero relativo a la integración y validación del padrón electoral y listas de electores, la ubicación de las casillas, el sorteo, capacitación y designación de los funcionarios de las mesas directivas, la administración de los tiempos de radio y televisión, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, así como la emisión de los lineamientos relacionados con las encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y realización del conteo rápido; en tanto que el Instituto Electoral a través de sus diversos órganos, a saber, el Consejo General, las Direcciones, la Secretaría Ejecutiva y los comités distritales, previstos para tal efecto en los artículos 31, 32, 51 y 55 del *Código electoral*, llevó a cabo el diseño y la impresión de la documentación y materiales electorales, la realización de los cómputos, así como la entrega de la Constancia de Mayoría al candidato electo a la Gubernatura del Estado. - - - - -

Para tal efecto, como se da cuenta en el proyecto que se somete a su consideración, atendiendo a cada una de las etapas del proceso electoral se emitieron los acuerdos que permitieron realizar en sus términos cada una de las actividades inherentes. Respecto a la participación de los partidos políticos y



ciudadanos que intervinieron en el cargo de Gobernador, se documentó que fueron siete los ciudadanos que participaron, a través de los partidos políticos, atendiendo a que quien lo hiciera por la vía independiente no obtuvo su registro para ello. También puede decirse que existieron condiciones de equidad en las campañas electorales de la elección a la Gubernatura, dado que los partidos políticos contaron de manera equitativa con espacios en radio y televisión, en términos de la aprobación de las pautas a cargo del Comité de Radio y Televisión del *INE*, para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos en las etapas de precampaña, intercampaña y campaña. -----

Finalmente, obran en autos constancias que llevan a concluir que los partidos políticos contaron con un efectivo sistema de medios de impugnación y control de la legalidad de los actos electorales, al promover en las diferentes etapas del proceso los medios de impugnación que al efecto prevé la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. En cuanto a los resultados, debe decirse que esta elección fue la más contenciosa al presentarse cincuenta y cinco Juicios de Inconformidad, cincuenta y cuatro a fin de controvertir los cómputos distritales y uno en contra del cómputo estatal, y uno más a fin de recurrir, entre otros actos, el cómputo estatal de la elección de Gobernador realizada por el *IEM* en el acuerdo IEM-CG-245/2021. Medios de impugnación que dieron lugar a la emisión de veinticinco sentencias por parte de este Tribunal Electoral. -----

De estas últimas, respecto a los cómputos distritales fueron controvertidas veintitrés sentencias, de las cuales veintidós fueron confirmadas por la *Sala Superior*, una más modificada en el sentido de declarar la nulidad de dos casillas, quedando pendiente, a la fecha, la relativa al cómputo estatal. En cuanto a los procedimientos administrativos sancionadores, salvo uno recibido el veintisiete de agosto fueron resueltos por el Tribunal para su resolución. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Muchas gracias Licenciada María Antonieta Rojas Rivera. Magistradas, Magistrados a su consideración la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo. Adelante Magistrado Pérez. --

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada Presidenta. Magistradas y Magistrado, bueno, de manera muy concreta en lo que representa esta Declaratoria de Validez que, como establece la propia Norma Constitucional y Legal, nos habla precisamente de la última etapa en que se encuentra el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y que esto representa, atendiendo a lo que establece el artículo 98 inciso a) de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, vemos que finalmente existe un sistema de medios de impugnación que se establecen para tal efecto y en los cuales finalmente se dota en este caso al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para efectos de dar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, pero que este sistema como tal en cuanto a lo que corresponde a las fases en que se va impugnando alguna de estas etapas, o sea, finalmente una vez que se agotan estas distintas etapas es cuando se garantiza que los actos y resoluciones electorales se sujetan al principio de legalidad, ¿y por qué señalo esto? es precisamente porque, lo que dota al Tribunal Electoral en la interposición

de los distintos recursos, pues, vemos que no produce efectos suspensivos el acto o resolución que se llegue a impugnar. -----

Si hablamos precisamente de estas etapas, las cuales se dan en los términos que establece la misma, en el Código Electoral del Estado de Michoacán, tenemos diferentes etapas que va desde la preparación de la jornada electoral, la Declaración de Legalidad y Validez de las elecciones, y llegamos a este punto, en el cual el sistema electoral va a cada una de las etapas dándoles definitividad y finalmente cuando sean impugnadas, el Tribunal dota precisamente de esa certeza jurídica y en ese sentido, es precisamente lo que establece el Código Electoral en el artículo 182, y si lo vemos atendiendo a lo que establece el artículo 182, vemos que el proceso electoral para las elecciones ordinarias que tuvimos en este año a lo que fue prácticamente el pasado 6 de junio, donde tanto las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que dieron inicio en septiembre del año pasado y que concluyó ahora con la última Declaración de Validez o bien, una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación, que en el caso particular, son los Juicios de Inconformidad para el caso de Gobernador, de Ayuntamientos o Diputados, pero que ahora nos atañe lo que corresponde a esta Declaratoria de Legalidad y Validez de la elección de Gobernador electo del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

Precisamente, que cuando tenemos ya una vez resueltos en definitiva estos medios de impugnación que se han presentado, entonces nos vamos a esta fase, de lo que es el proceso electoral, en la cual, bajo esta serie de actos que han sido ordenados por la Constitución del Estado y el propio Código, están revisados tanto por autoridades, que es desde el Instituto Electoral de Michoacán, la cual tiene un loable trabajo en el esfuerzo que se hace precisamente para dotar de esta transparencia que se le da al mismo, generando la certeza suficiente, sobre todo atendiendo a cada una de las distintas etapas, vuelvo a señalar, de lo que fue el proceso electoral, y, finalmente, vemos que en esta participación que se da no solamente de las autoridades electorales llámese Tribunal e Instituto Electoral de Michoacán, los partidos políticos y quiénes participaron en esta amplia jornada electoral, donde tuvimos incluso la participación de ciudadanos y ciudadanas que finalmente llevaron a cabo una labor en la cual permitieron generar estas condiciones particulares que llevaron precisamente a generar en lo que corresponde a esta tarea, que es el Proceso Electoral Ordinario, desde lo que fue la preparación de la elección, la jornada electoral y finalmente, esta etapa de resultados y Declaración de Validez de las elecciones, y que nos lleva a este dictamen de la Declaración de Validez de la elección de Gobernador electo, pues es precisamente en lo que corresponde a esta tarea que tenemos en este momento como Tribunal, uno a la vez que se resolvió el JIN 165 de este año, que correspondió a la impugnación por violación a principios constitucionales, esta fase que se puede ver tanto jurisdiccional y administrativa, precisamente por lo que corresponde o atañe a esta manera de ver en una fase, puede ser ese momento también en un seguimiento que se le da en relación al estudio que se puede brindar en esta fase, pues nos lleva precisamente al hecho de que teniendo en cuenta cada una de estas fases que se dan, pues nos lleva a esta etapa después de los resultados y Declaración de Validez de las elecciones, cuando ya finalmente se dota de esta certeza, nos lleva precisamente, una vez que concluyen estos cómputos y se hacen las declaraciones correspondientes, y que en todo caso se emite por este Tribunal Electoral en esta última instancia, como corresponde a esta Declaratoria de Legalidad de Validez de la elección de

Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, es precisamente lo que corresponde a dotar ya de la certeza a la fase después de la parte impugnativa que se da durante estos meses previos, donde finalmente llegamos a esta fase fundamental y que desde luego atendiendo a su turno corresponde también que, ésta sea conocida por el Magistrado o Magistrada que se encuentre en su momento, en el turno que le corresponde para conocer de esta impugnación, perdón, de este dictamen que se prepara para que se haga en la fase que ahora nos encontramos a efecto de declarar en su momento la propuesta que hace en los términos que ahora se están planteando. -----

Es de ahí que, precisamente en estas circunstancias me parece fundamental el hecho de que si nosotros tomamos en consideración, y atendiendo lo que establece el artículo 55 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana, todo lo que correspondió a los Juicios de Inconformidad, pues, prácticamente estos ya quedaron agotados por este Tribunal Electoral, independientemente que se está siguiendo una cadena impugnativa ante la instancia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, situación que ya no atañe en el caso particular, en cuanto a lo que señalaba, en razón a los efectos suspensivos y máxime que en el resolutivo tercero de esta sentencia, 165/2021 de este juicio de inconformidad prácticamente se da cuenta en ese mismo resolutivo de que se procedería a llevar a cabo esta fase que corresponde a lo que aquí precisamente dota a la certeza y la seguridad jurídica respecto a lo que ya implica toda esta fase que se dio durante este proceso electoral. -----

En cuanto se ha dado o se ha señalado ya en la cuenta, en este momento vemos que en estas circunstancias todavía, independientemente de lo que siga la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sabemos que al final el dotar nosotros de certeza y sobre todo de definitividad a esta etapa que corresponde a lo que ahora representa, en estos momentos el declarar la Legalidad y Validez de la elección, pues eso es con independencia ya de lo que este, en todo caso en el estudio o en revisión por parte de la Sala Superior, sobre todo que si vemos que estos Juicios de Inconformidad señalan con claridad cuáles son o para qué son los supuestos que se plantean respecto a su procedencia, vuelvo a señalar, independientemente de la vertiente que se dé, respecto a la impugnación que se da precisamente ante la propia Sala Superior, pero, sí es importante destacar que atendiendo a lo que fue este Juicio de Inconformidad 165 de 2021, es precisamente en el hecho de que es una situación que ya, de acuerdo a lo que fueron los propios resolutivos que se aprobaron por unanimidad en cuanto al tercero que específicamente habla de llevar a cabo y elaborar en su momento correspondiente, y que ahora ya se presenta para efectos de que sea sujeto a consideración de este Pleno, sobre la Declaratoria de lo que es la Legalidad y Validez de la elección de Gobernador electo del Estado de Michoacán. Ahí precisamente que, me parece importante destacar que el hecho de, sobre todo, establecer la importancia que se tiene hoy en día por este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán de llevar a cabo, dentro de su tarea y función fundamental como un órgano permanente, autónomo y de máxima autoridad jurisdiccional de materia en el Estado, que para tal efecto ha de estar desarrollando estas tareas, precisamente, acorde a lo que establece la propia Constitución, cómo establece precisamente en el artículo 98 A), pues finalmente, se está proponiendo declarar la Legalidad y Validez de la elección de Gobernador del Estado, una vez resueltos, en este caso, los medios de impugnación que fueron interpuestos en contra de la misma en el ámbito local, es decir, ya la

circunstancia que está empleándose ante la propia Sala Superior ya escapa de los alcances que establecen el propio dispositivo constitucional, de ahí precisamente en estas circunstancias es que este Tribunal apegándose a lo que establecen tanto la Constitución, el Código Electoral, la Ley de Justicia en Materia Electoral y Participación Ciudadana y en último momento lo que ya también de manera organizada es lo que impera también en cuanto al funcionamiento del propio Tribunal, atendiendo al marco constitucional y legal, también su Reglamento Interno. -----

Es así que, en esas circunstancias, es el hecho de que, es precisamente las condiciones que se están proponiendo, es que, acompañaré el sentido de esta propuesta que se nos hace para tal efecto, es que en los términos que son indicados en el Proyecto de este Dictamen que ahora se pone en consideración como Declaratoria de Legalidad y de Validez, acompañaré en los términos, en el mismo señalados, sería cuanto Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrados, muchas gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Magistrado Pérez. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Adelante Magistrado Olivos. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Magistrada Presidenta. Buenas noches Magistradas y Magistrado, Secretario General, Licenciada María Antonieta Rojas, Secretaria Técnica de la Presidencia, personas que nos acompañan virtualmente en esta sesión. El proyecto que se está sometiendo a consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, adelanto que lo acompaño. -----

Esta declaratoria sin duda, es la competencia para calificar la Legalidad y la Validez de la Elección de Gobernador del Estado, quien ha obtenido la elección como Gobernador electo Alfredo Ramírez Bedolla, se ha verificado la elegibilidad como candidato triunfador. Como ha dado cuenta la Secretaria, la Licenciada María Antonieta, queda pendiente expedir, fijar y publicar el Bando Solemne y su entrega correspondiente al Gobernador electo, está fundamentado está calificación de Legalidad y Validez de la elección conforme el artículo 98 A), de la Constitución Política del Estado de Michoacán, igual que en los artículos 60, 61, 64 fracción primera y 66 fracción primera, del Código Electoral del Estado de Michoacán; y así como, en los artículos 65, 66, 67 y 68 del Reglamento propio de este Tribunal del Estado Michoacán, desde luego, este fundamento está sustentado sin duda alguna en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y, que se debe realizar mediante elecciones libres, auténticas, periódicas. -----

En este sentido también, este aspecto se ha cumplido a cabalidad por la participación ciudadana de las michoacanas y de los michoacanos, ha sido una respuesta organizada, preparada, desde el órgano administrativo, el Instituto Electoral de Michoacán, Instituto Nacional y, han realizado una tarea importantísima y también los órganos jurisdiccionales, en el caso nuestro, resolviendo los Juicios de Inconformidad que fueron presentados, ya dio cuenta la licenciada María Antonieta Rojas de ellos, cuántos fueron, cuáles han quedado ya firmes y, finalmente también, se ha establecido que esta firmeza se ha resuelto



todos los agravios presentados por las partes que no han quedado conformes y esta firmeza ha permitido que tengamos entonces certeza de las resoluciones que hemos emitido. -----

la participación de los partidos políticos, sin duda han promovido la participación en la vida democrática y están contribuyendo y continúan contribuyendo en la integración de la representación Estatal, en este caso del Gobernador electo del Estado de Michoacán, esto ha hecho posible el ejercicio de un poder democrático, observando las reglas, garantizando la paridad entre géneros, las candidaturas y, de acuerdo a los programas principios e ideas que postulan y respetando los principios constitucionales y legales que nos rigen. -----

En este sentido el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, el derecho a la información en los procesos electorales han contribuido como elementos fundamentales para celebrar democráticamente las elecciones periódicas, libres, justas, equitativas y basadas desde luego en el sufragio universal y secreto, de esto hemos dado cuenta del trabajo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, estamos ya en la fase de aprobar la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador electo, Alfredo Ramírez Bedolla, que está sustentada en la resolución del juicio de inconformidad TEEM-JIN-165/2021, conforme a su resolutivo tercero, en ese sentido creo que estamos cumpliendo responsablemente con la tarea que se nos ha asignado y que sin duda es muy delicada y, que desde luego hemos cumplido a cabalidad en ese sentido las Magistradas y el Magistrado. En ese sentido entonces, yo como anuncié, mi voto es a favor de que se aprobara la Declaratoria, muchas gracias. -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Magistrado José René Olivos Campos. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?, ¿alguna otra intervención? -----

Bien, al no existir más intervenciones, si me lo permiten, esta sesión fue convocada para aprobar la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, cuya propuesta sometida a la consideración de este honorable Pleno, correspondió formular a la Magistratura a mi cargo. -----

Sabemos que, un proceso electoral constituye un mecanismo virtuoso que hemos diseñado en los modernos sistemas democráticos para la renovación periódica del Poder Público, se trata de un entramado complejo de atribuciones que se ejercen por diversas autoridades que cumplen funciones específicas con la concurrencia de los actores políticos y la participación de las y los ciudadanos. - -

Durante la jornada electoral el voto nos iguala en las urnas sin distinciones y sin dar margen a discriminaciones de ninguna especie. Al ejercer el derecho a elegir a nuestros representantes y gobernantes, quedan de lado las profundas asimetrías que laceran a México y a entidades como la nuestra. Conforme a las reglas que nos han dado, tiene el mismo peso y el valor del sufragio que emiten ricos y pobres, el que ejerce en el campo o en las zonas urbanas, el que proviene de migrantes que ahora han podido ejercerlo desde el exterior vía internet, el de los creyentes y el de los laicos. -----

4.

La boleta como instrumento esencial de las votaciones, fue diseñada para hacer valer el principio de que un mexicano o una mexicana equivalen a un voto por igual, la democracia no debe discriminar. Durante los procesos comiciales, es la suma de voluntades individuales que se convierte en voz colectiva que refleja la pluralidad social y define la conformación de la geografía política del país. En el Sistema Electoral Mexicano la ruta la definen las mayorías, en un modelo hiperregulado que impide pasar por encima o ignorar la existencia de las minorías. -----

En democracia nadie gana o pierde todo para siempre, ciertamente tenemos un sistema que le da valor al triunfo de quienes obtienen la mayoría de los votos, pero atemperando sus efectos y dando representación en los Congresos y Ayuntamientos a las minorías. Tenemos un entorno político en el que confluyen varios partidos políticos nacionales y locales, y mecanismos alternativos para la postulación de candidaturas independientes. Los ciclos de gobierno y de representación legislativa tienen caducidad, deben escuchar periódicamente el veredicto de las urnas si aspiran a refrendar o a conquistar la confianza de los electores. Sin excepción, los actores políticos deben someterse a la evaluación ciudadana para conseguir el respaldo popular que no es eterno y puede cambiar si no se cumplen las expectativas que se tienen para el ejercicio de los cargos. El voto es la única vía pacífica para ocupar cargos electivos, una vía democrática que debe prevalecer y defenderse con las herramientas que dota la ley y cuyas garantías están a cargo de autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales. -----

El sufragio determina, manda, es el origen de la legitimidad del poder público, entraña una evaluación periódica e inapelable de las propuestas partidarias e independientes en juego y siempre tiene nuevas oportunidades de expresarse en sentidos diversos para definir si hay continuidad o alternancia, si hay una nueva baraja en la ecuación política o una similar en la vigente, parcial o totalmente distinta. Durante el proceso electoral local en curso, todos hemos desplegado un esfuerzo operativo y técnico con el que damos garantías de certeza, los votos se contaron y se contaron bien. Tenemos un proceso sustentado en garantías tangibles, en vigilancia abierta de observadores nacionales e internacionales, de representantes partidarios, de funcionarios de casilla y de medios de comunicación, que pudieron ver cada actividad. -----

Por virtud de la declaratoria que ahora está a nuestra consideración, pudimos constatar el apego a la ley y a los principios rectores de la función electoral de las autoridades administrativas, de los partidos y candidatos que intervinieron en la contienda y de la ciudadanía. La declaratoria da cuenta detallada de lo realizado en la elección de Gobernador, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los candidatos, de las actividades electorales administrativas realizadas hasta el momento. También incluye un recuento pormenorizado de las decisiones jurisdiccionales emitidas por este Tribunal y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para determinar la calificación de la elección como válida, en el proyecto se expresan las razones y se verifica el cumplimiento de los valores y principios constitucionales y legales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico. La elección se califica como válida y auténtica y por sus resultados se considera que es viable aprobar la declaratoria y dar pauta para las actividades subsecuentes a efecto de entregar la constancia respectiva al candidato ganador, en el momento que este Pleno lo determine. Sabemos que las

elecciones no son un fin en sí mismo, sino un punto de partida para concientizar a los electores de su relevancia y para convencerlos de dar seguimiento y evaluar, en un entorno de exigencia, a quienes obtienen los triunfos. -----

Las y los ciudadanos están preocupados en la necesidad de generar agendas productivas, donde ellas y ellos sean protagonistas de la supervisión en el cumplimiento de los quehaceres públicos; eso es una vida en democracia. -----

Por su tamaño, complejidad e importancia y por su significado, este proceso electoral es fundamental para el futuro de la democracia michoacana, pero nadie puede estar ajeno a las críticas hechas a la actuación de las autoridades electorales, a los razonamientos formulados en su contra por algunos actores políticos que se sienten agraviados por los resultados. Tenemos la conciencia tranquila, hemos actuado en el marco estricto de la ley, no hay sentencia emitida por este Pleno que se aparte de sus postulados, de los criterios que nos asisten para la interpretación, de la jurisprudencia y de una revisión escrupulosa de los expedientes. Hemos administrado justicia electoral con expeditos e imparcialidad.

Nuestro propósito siempre ha sido decir la verdad jurídica y determinar lo que en derecho corresponde. Esa es y seguirá siendo la forma en la que este Tribunal Electoral aporte en la conformación de una democracia inclusiva que siga abriendo espacios de poder a las mujeres, a los jóvenes, a los grupos en condiciones de vulnerabilidad y a nuestros grupos indígenas. -----

Finalmente, quiero hacer un agradecimiento al personal adscrito a la Presidencia de este Tribunal, así como el personal adscrito a la ponencia a mi cargo, por el apoyo para realizar estas tareas para que el día de hoy se pudiera presentar ante este Pleno, esta declaratoria. Es cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- ¿Alguien más desea hacer alguna intervención? Adelante Magistrado Pérez. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada Presidenta. Nuevamente Magistrado, Magistradas, escuchando sobre todo la importancia que reviste precisamente la tarea fundamental que tenemos hoy en día, de impartición de justicia y lo que constituye con ello, construir la legitimidad de este Órgano Electoral Estatal, como Órgano Autónomo, efectivamente, lleva tareas fundamentales y desde luego, en aras de este trabajo que hoy en día se presenta es precisamente, así como fue durante todo lo que implicó en este proceso electoral la tarea fundamental que tuvo este Tribunal Electoral del Estado Michoacán, en cada una de sus distintas tareas y etapas en que se desarrolló, en el que haciendo una recapitulación de lo que fueron los Juicios de Inconformidad, hablando de 48 días para resolver tanto 22 Juicios de Inconformidad de cómputos distritales, así como el que correspondió al tema relativo al Juicio de Inconformidad sobre violación a principios constitucionales, que implicó desde luego una tarea fundamental, no solamente para la ponencia o las ponencias que participaron en cada una de ellas, sino para todo el Tribunal. - -

9. Creo que aquí importante es precisamente, en aras de fortalecer este trabajo institucional es, en lo particular yo lo quiero señalar, estamos concluyendo esta etapa, vendrá la solemne que en su momento se determinará, pero creo que aquí es importante destacar en este mensaje a la ciudadanía, que este es

precisamente la verdadera constancia que se debe dar en esta culminación de los trabajos que se dieron a lo largo de estos dos últimos meses, que fue precisamente en que cada una de las Ponencias, Áreas Administrativas, Secretaría General, Actuaría, desarrollaron precisamente para cumplir con esta tarea fundamental de generar una amplia certeza a la función total que desarrolla este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, y que ha sido incluso, constante la confirmación que se han tenido en la mayoría de los juicios que hemos tenido, tanto en la Sala Regional Toluca, como en la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, en nuestras resoluciones. Creo que, esa es la gran satisfacción que tenemos cada una de las ponencias y el personal que está adscrito a las diferentes áreas para cumplir con esta tarea fundamental; porque sí, efectivamente no hay tarea pequeña en el Tribunal Electoral y toda por mínimo que sea su trabajo, se reconoce el esfuerzo institucional a cada una de las mujeres y hombres que participan en esta tarea fundamental, no se diga al Instituto Electoral de Michoacán en esa tarea fundamental, y desde luego también al Instituto Nacional Electoral, en cuanto a lo que fue la Junta Local Ejecutiva, a través de sus Titulares para cumplir con esta tarea de lo que fue la organización desde la preparación y la organización de estas elecciones y, cumplir con esta tarea que hora nos lleva a dar cumplimiento a esta fase final. -----

Lo señalo de esa manera porque, de verdad que ha sido un trabajo durante los últimos tres meses muy importantes, de desvelos, de esfuerzos, de sacrificios y tantas cosas que tuvimos que pasar cada una de las personas que trabajamos en el Tribunal, para cumplir con esta tarea, incluso no se hable más, de ahora con la pandemia tan complicada que se generó durante el último año y aun así, tantas personas que pasaron por una etapa de enfermedad, y que incluso cumplieron con su tarea fundamental y tan es así que siguieron llevando a cabo sus tareas desde las distintas trincheras en que estuvieron trabajando; es precisamente de ahí mi reconocimiento a ese esfuerzo y esa labor tan fundamental que se viene desarrollando en las distintas áreas del Tribunal Electoral del Estado Michoacán, es de ahí precisamente también mi agradecimiento a las ponencias, Magistradas, Magistrado, por el esfuerzo que en su momento, en lo particular, recibí de cada una y cada uno de ustedes para fortalecer nuestro trabajo, de la Secretaría General, Actuaría, Secretaría Administrativa, Contraloría, incluso en las distintas tareas que se vinieron desarrollando para efectos de dar la transparencia y rendición de cuentas en un trabajo fundamental que no es nada menor y cumplir ahora con este esfuerzo institucional, sobre todo para llevar a cabo esta Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador electo, donde ahora al ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla se le da en esta fase el hecho de declararlo como Gobernador electo del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de esta declaratoria que en un momento se habrá de realizar y, que es precisamente para este trabajo institucional el cumplir con la satisfacción del deber realizado en esta tarea que ahora tenemos como Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Estado Michoacán. Muchísimas gracias Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistradas y, un honor y un placer poder participar en esta tarea fundamental, y mi gratitud de todo corazón por este esfuerzo institucional al Tribunal Electoral del Estado Michoacán, muchas gracias. Es cuanto Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras. ¿Alguien más desea hacer uso



de la voz? Al agotarse las intervenciones le pido por favor al Secretario tomar la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Magistradas, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con la propuesta. -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo . -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo es aprobada por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- En consecuencia, al aprobarse la Declaratoria de Legalidad y Validez de la Elección de Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyos puntos declaratorios son los siguientes: -----

PRIMERO. El Pleno del Tribunal Electoral es competente para calificar la Legalidad y Validez de la elección de Gobernador del Estado, así como emitir, fijar y publicar el Bando Solemne correspondiente. -----

SEGUNDO. El seis de junio de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en la que, de acuerdo con el cómputo estatal definitivo de la elección, el candidato que más votos obtuvo para ocupar ese cargo fue el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla. --

TERCERO. La elección cumplió con todos los actos, requisitos y principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

CUARTO. Se declara la Legalidad y Validez de la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno. -----

QUINTO. El ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por los artículos 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. -----

9.

SEXTO. Se declara electo al ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, como Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintisiete. -----

SÉPTIMO. Expídase la constancia de Legalidad y Validez de la elección, y emítase el Bando Solemne de la presente declaratoria, mismo que deberá ser fijado con la solemnidad correspondiente, en las sedes de los Poderes del Estado.

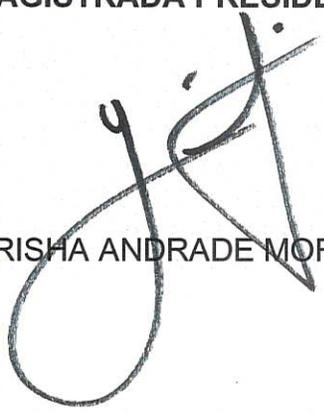
OCTAVO. Publíquese el Bando Solemne referido en el punto anterior, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y por lo menos en dos diarios de mayor circulación de la entidad, para su conocimiento general. -----

Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que se ha desahogado el único punto del orden del día propuesto para esta sesión pública. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistradas, Magistrados, Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, siendo las cero horas con treinta y siete minutos se da por concluida la presente sesión. Muchas gracias a nuestra interprete de lengua de señas mexicana, a todos los que nos acompañan, que tengan muy buen descanso (Golpe de mallet). -----

MAGISTRADA PRESIDENTA



YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA



ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA



YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADOSALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

HÉCTOR RANGEL ARGUETA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-112/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, y que consta de catorce páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, las Magistradas Alma Rosa Bahena Villalobos y Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS